En Elche, a 04 de octubre de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña María Teresa Antón Puntes DNI núm. 21.996.962S en nombre y representación de PUBLICIDAD ANTÓN S.L. con domicilio en C/Camilo Flammarion, nº 1, C.P. 03201 de Elche (Alicante) y C.I.F B-03105152.

Y de otra parte Antonio Andreu Rocamora con DNI núm. 22.003.529G en nombre y representación de la Asociación de Empresas de Servicios (AESEC) con domicilio en calle Cauce, 7, 03206 de Elx y C.I.F. G-54282975

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración

MANIFIESTAN

1. Que PUBLICIDAD ANTÓN S.L. tiene por objeto, entre otros, la instalación de soportes de comunicación y exhibición publicitaria, así como la prestación de servicios integrales de comunicación.

2. Que AESEC tiene como objetivo primordial defender los intereses de las empresas y comercios del sector servicios de Elche y Comarca. Para conseguir que su voz llegue a las instituciones con fuerza en una agrupación empresarial que aglutina a las empresas de esta actividad y que como integrantes de la asociación se benefician de los servicios que presta AESEC y a participar en los proyectos que tiene en marcha.

3. Que estando AESEC interesado en establecer un convenio de colaboración acerca de los servicios de publicidad a PUBLICIDAD ANTÓN S.L. desarrollan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Suministro de información. AESEC suministrará los datos de los asociados y las informaciones pertinentes para la realización de los servicios que se contraten. Esta información es necesaria para poder detectar si un cliente ya pertenece a nuestra cartera o, si en un futuro se pusiera en contacto con nosotros directamente, saber que es un cliente perteneciente a la Asociación.

Se establecen como canales de información e interlocutores válidos para la aportación de datos, los siguientes correos:
Por parte de AESEC info@aesec.es
Por parte de PUBLICIDAD ANTÓN S.L fernando@grupoanton.es

SEGUNDA.- Confidencialidad. Los datos serán incorporados y tratados en los ficheros de PUBLICIDAD ANTÓN S.L. con la finalidad de prestar nuestros servicios, así como para mantenerles informados sobre cuestiones relativas a la actividad de la empresa. Los datos serán conservados durante el plazo necesario para cumplir con los fines mencionados con anterioridad, así como para dar cumplimiento a los plazos legales establecidos. Así mismo, se obligan a tratar los datos personales conocidos con ocasión de la ejecución del presente convenio, exclusivamente a los fines establecidos en él, comprometiéndose a adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten adecuadas para garantizar la seguridad de dichos datos personales en función del contenido de los mismo, con el fin de evitar su alteración, pérdida o tratamiento y acceso no

autorizado.

Adjuntamos ANEXO I como documento a cumplimentar por todos los asociados en cumplimiento de la Ley3/2018 del 5 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal y garantía de los Derechos Digitales.

TERCERA.- Confidencialidad PUBLICIDAD ANTÓN S.L. y AESEC se comprometen a guardar confidencialidad sobre los datos e informaciones que les suministren las empresas contratantes que demanden los servicios previstos en el presente convenio.

CUARTA.- Duración del convenio. La duración del convenio será de un año desde el día de la firma del mismo, pudiendo este ser rescindido por cualquiera de las partes avisando con 1 mes de antelación. Si no hay comunicación previa se prorrogará tácitamente por años naturales.

QUINTA.- Servicios integrados en el convenio. Tanto PUBLICIDAD ANTÓN S.L como AESEC colaborarán para ofrecer servicios de comunicación y marketing en condiciones muy ventajosas para los integrantes de la asociación y para la entidad misma. Se trata de facilitarles el acceso a soportes, campañas y herramientas que les permitan reforzar la comunicación con sus públicos. Los servicios son:

- Prestación a la asociación y asociados de todos aquellos servicios de comunicación, de diseño, medios, estrategia online y exterior en soporte propio, que la agencia pudiera desarrollar con un **Servicio previo de asesoría estratégica en comunicación,** valorado en 500€, totalmente gratuito para los asociados de AESEC.

- **Agencia colaboradora de AESEC** para la planificación y ejecución de sus campañas locales o multilocales de promoción de las empresas de servicios, incluyendo el desarrollo de la estrategia general, creatividad, planificación de medios (exterior, radio, prensa, etc.) y estrategia digital (redes sociales, SEM, compra programática, etc.). Este punto dependerá de la actividad de AESEC, así como de los hitos de comunicación que plantee durante el presente convenio.

- Apoyo a AESEC en una **campaña promocional conjunta** con Grupo Antón con la aportación para un sorteo interno de un premio al asociado, valorado en 2.800€, dependiendo de la disponibilidad real que haya de soportes en el momento de la adjudicación.

- Asistencia a una **jornada formativa** pactada con AESEC para los asociados en materia de comunicación.

- **Diseño gratuito** de los diseños requeridos por los soportes de exterior contratados por los asociados de AESEC.

- 50% en las **campañas creativas** de exterior para todos los asociados del AESEC.

- **Adaptación del diseño a un gif** contratado en exterior de forma gratuita para su utilización en las redes sociales.

- Comunicación y difusión por parte de PUBLICIDAD ANTÓN S.L., entre los asociados y la asociación, de las **propuestas y ofertas ad-hoc**, que se juzgue convenientes por ambas partes, relativas a servicios de comunicación.

- Compromiso por ambas partes de dar difusión de este acuerdo en medios de comunicación, redes sociales, etc., y otros medios a su alcance.

SEXTA.- Reuniones periódicas. Se realizarán reuniones periódicas entre ambas parte, con una periodicidad mínima de tres meses, para poner en común impresiones e ideas que mejoren la relación establecida con el presente convenio

SÉPTIMA.- Régimen del convenio. Este convenio tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias

cláusulas y en lo que en ellas no estuviere previsto por la legislación española contenida en el Código de Comercio, Leyes especiales y usos mercantiles.

Y de conformidad con lo expuesto firman el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha del encabezado.

María Teresa Antón Puntes

PUBLICIDAD ANTÓN S.L.

Antonio Andreu Rocamora

AESEC